

LAS COMISIONES POR MANTENIMIENTO EN LAS CUENTAS BANCARIAS

¿Qué me pueden cobrar?

¿Cuánto me pueden cobrar?

¿En qué casos no me pueden cobrar?

Cuentas bancarias básicas y para clientes vulnerables

¿Qué es una cuenta de pago básica para clientes vulnerables?

Desde el 23 de abril de 2019, las entidades financieras deben ofrecer a sus clientes (o futuros clientes) las llamadas "Cuentas de pago básicas para personas en situación de vulnerabilidad".

En estas cuentas bancarias no se podrá cobrar al cliente comisiones de mantenimiento ni gastos por aperturar o cerrar la cuenta. Tampoco podrán cobrar comisiones por la retirada de dinero de la cuenta en oficinas o cajeros o por hacer pagos con tarjeta de débito o

prepago, también serán gratis hasta 120 operaciones (aquí se incluyen los cargos por domiciliaciones y/o transferencias).

¿Qué se entiende por cliente vulnerable o en riesgo de exclusión financiera?

Todos los titulares o autorizados de la cuenta de pago básica deben encontrarse en situación especial de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera.

Ningún miembro de la unidad familiar puede ser propietarios de inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni de sociedades mercantiles.

Los ingresos económicos anuales por unidad familiar no podrán superar los siguientes umbrales:

Tipos de Unidad Familiar	Requisito IPREM (Indicador público de Renta a efectos múltiples)	Cuantía ecónomica máxima de ingresos anuales (*)
Personas que viven solas (No integradas en ninguna unidad familiar)	No superar en dos veces el IPREM de 12 pagas.	12.780,26 €
Hogares entre dos y cuatro miembros	No superar dos veces y media el IPREM de 12 pagas	15.975,33 €
Hogares con más de cuatro miembros Familias numerosas Hogares que tengan en su seno a una persona con una discapacidad superior al 33 %	No superar en 3 veces el IPREM	19.170,39 €

^(*) El cálculo de la cuantía económica se realiza teniendo en cuenta el IPREM del año 2018. Es previsible que este indicador se actualice cuando se aprueben los Presupuestos del Estado de 2020.

¿Qué documentos se tienen que aportar a la entidad bancaria para acreditar la vulnerabilidad o el riesgo de exclusión financiera?

- El número de personas que componen la unidad familiar: con el libro de familia o con la inscripción como pareja de hecho
- Los ingresos con alguno de los siguientes documentos:
- Certificado de rentas expedido por la Agencia Estatal Tributaria
 - Tres últimas nóminas
- Certificado de importe mensual de la prestación de desempleo expedido por LABORA
- Certificado de ayudas o salarios sociales expedido por el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma

- En el caso de autónomos que hayan cesado en su actividad, certificado del órgano gestor en el que figure el importe mensual de la prestación
- Si no se dispone de ninguno de los documentos anteriores, los ingresos se acreditarán con un informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento.

¿Qué plazo tiene la entidad bancaria para aceptar o rechazar la petición?

Tiene 30 días para comunicar si reconoce o rechaza la gratuidad de la cuenta. La comunicación se realizará por escrito. El plazo de 30 días se cuenta desde que el interesado aporta la documentación en su totalidad. Se entiende que la entidad reconoce la gratuidad una vez transcurrido el plazo de 30 días, sin haber remitido comunicación al cliente.

Y para los clientes que no sean vulnerables, ¿Cuál es el importe máximo que la entidad puede cobrar en las cuentas de pago básicas?

Según la Orden ECE/228/2019, de 28 de febrero, la cantidad máxima a cobrar por la entidad es de 3 Euros/mes, lo que incluye las operaciones más habituales como, apertura y cierre de cuenta, retiradas de dinero (en euros) en efectivo, en oficina o cajero, depósito de dinero en euros y hasta 120 operaciones de pago anuales en euros (con tarjeta de débito) y 120 adeudos anuales de domiciliaciones o transferencias. Si la cuenta solo está abierta para el cobro de la hipoteca y para los seguros vinculados a la misma, la entidad no puede cobrar comisión de mantenimiento si la hipoteca es anterior a 29 de abril de 2012. Si es posterior a esa fecha, sólo se podrá cobrar comisión si se informó de su cobro en la documentación previa a la firma de la hipoteca.

¿Durante cuánto tiempo se aplica la gratuidad? ¿Cuál es procedimiento para su prórroga?

La gratuidad se mantendrá durante dos años, si se mantienen las condiciones en base a las cuales se concedió. La gratuidad es prorrogable, de dos en dos años.

Con dos meses de antelación a la conclusión, la entidad debe avisar al cliente para que renueve la gratuidad, aportando otra vez la documentación. El cliente dispone de un mes para aportar la documentación actualizada. La entidad informará al cliente, al menos con 15 días de antelación, de la prórroga de la gratuidad o de la pérdida de tal derecho.

¿Qué legislación es aplicable a las cuentas de pago básicas y a las cuentas de pago básicas de personas en situación de vulnerabilidad?

La primera regulación de las cuentas de pago básicas la encontramos en el Real-Decreto 19/2017 de 24 de Noviembre.

La regulación de las cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera, se encuentra en el Real Decreto 164/2019 de 22 de marzo.

Las comisiones máximas para las cuentas de pago básicas, en los casos que no exista vulnerabilidad, se encuentran reguladas en la Orden ECE/228/2019 de 28 de febrero y pueden ser actualizadas por el Banco de España cada dos años.





Esta acción informativa se publica para iniciar su difusión el 15 de marzo de 2020, con ocasión del Día Mundial del Consumidor y se ha confeccionado por la OMIC de San Vicente del Raspeig, con la subvención concedida por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.